

RESOLUCIÓN REGULATORIA Nº 01-00003-22
R-0008

La Paz, 11 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar.

Que la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 060, establece que la actividad de juegos de lotería y de azar se regirá bajo el principio de proporcionalidad, que señala las infracciones a la Ley y Leyes de desarrollo serán sancionadas en forma proporcional a su gravedad.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 2174 de 5 de noviembre de 2014, tiene por objeto reglamentar el procedimiento sancionador en materia de juegos de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales, en el marco de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de procedimiento administrativo, y la Ley Nº 060, de 25 de noviembre de 2010, de juegos de lotería y de azar.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo 2174, establece que el reglamento se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que realicen actividades de juego de lotería, azar, sorteos o promociones empresariales, reguladas por la Ley Nº 060 y sus reglamentos.

Que, el numeral 9 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 0781, establece que el Director Ejecutivo de la AJ tiene la atribución de conocer y resolver los Recursos de Revocatoria contra las resoluciones y actos de carácter definitivo.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 23 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que, el párrafo II del Artículo 23 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 21 25057- 21 25081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 establece que es atribución de la AJ emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la presente Ley.

Que, la Resolución Regulatoria N° 01-00001-15 de 20 de enero de 2015 tiene por objeto reglamentar la forma de presentar peticiones, alegatos y pruebas de descargo en procesos sancionadores, Recursos de Revocatoria y Recursos Jerárquicos, de acuerdo al Decreto Supremo N° 2174 "Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego-AJ".

Que, habiéndose revisado la Resolución Regulatoria N° 01-00001-15, se advirtió que su contenido es reiterativo en relación a lo dispuesto en la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Decreto Supremo N° 2174 y Decreto Supremo N° 27113 de 23 de junio de 2003, por lo que su abrogación no contradice el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1°.- (OBJETO).- La presente Resolución Regulatoria tiene por objeto abrogar la Resolución Regulatoria N° 01-00001-15 de 20 de enero de 2015.

Artículo 2°.- (ABROGACIÓN).- Se abroga la Resolución Regulatoria N° 01-00001-15 de 20 de enero de 2015, "Reglamento de Peticiones, Alegaciones en Procesos Sancionadores y Recursos de Impugnación en Revocatoria y Jerárquico para los Administrados en aplicación del Decreto Supremo N° 2174".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de circulación nacional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



JPSA
MASV
cc: DE
DNJ
Fs. Dos (2)

Jessica Paola Saravia Atristain
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556